

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 144 - Septiembre 13 de 2010

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-7098 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo No. PSAA08-5098 de 2008, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-5526 de 2009" | |
| ACUERDO No. PSAA10-7099 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se reanuda la medida adoptada mediante el Acuerdo No. PSAA09-6468 de 2010 y se adoptan nuevas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José de Guaviare" | |
| ACUERDO No. PSAA10-7100 DE 2010 | 3 |
| "Por el cual se reanuda la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA10-6521 de febrero 19 de 2010, para los Juzgados Penales Municipales de Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre" | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7098
DE 2010
(Septiembre 13)**

"Por el cual se reanudan las medidas de descongestión establecidas en el Acuerdo No. PSAA08-5098 de 2008, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-5526 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 1 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar a partir del 13 de septiembre de 2010, hasta el 31 de enero de 2011, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA08-5098 de septiembre 15 de 2008, modificado por el Acuerdo No. PSAA09-5526 de febrero 6 de 2009, a partir de las cuales se trasladó el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cúcuta como Juzgado Civil del Circuito de los Patios y se descongestiona el Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7099
DE 2010
(Septiembre 13)**

"Por el cual se reanuda la medida adoptada mediante el Acuerdo No. PSAA09-6468 de 2010 y se adoptan nuevas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José de Guaviare"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 1 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar a partir del 13 de septiembre de 2010, hasta el 16 de diciembre de 2010, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA10- 6468 de 2010, para el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, Circuito Judicial

del mismo nombre, Distrito Judicial de Villavicencio, será descongestionado en 60 procesos más en estado de fallo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, serán enviados a los siguientes Juzgados:

Juzgado Promiscuo del Circuito	Número procesos a redistribuir
San Martín	10
Puerto Inírida	20
Mitú	20
Puerto Carreño	10
TOTAL	60

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, objeto de descongestión, efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare deberá llevarse a cabo el 15 de septiembre de 2010. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a los Juzgados receptores a más tardar el 17 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados receptores, tramitarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados receptores, enviarán los procesos fallados al juzgado de origen, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Juzgados Promiscuos del Circuito de San José del Guaviare, San Martín, Puerto Inírida, Mitú y Puerto Carreño, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU -, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA10-7100
DE 2010
(Septiembre 13)

"Por el cual se reanuda la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA10-6521 de febrero 19 de 2010, para los Juzgados Penales Municipales de Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 1 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar a partir del 13 de septiembre de 2010, hasta el 30 de noviembre de 2010 la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA10-6521 de febrero 19 de 2010, para los Juzgados Primero, Quinto y Sexto Penales Municipales de Neiva.

PARÁGRAFO: Los procesos a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Hobo, serán redistribuidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional

del Huila, entre los demás despachos que ayudan en la descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente